RESOLUCIÓN N° 046
13 de Marzo de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN AUXILIOS DE SOLIDARIDAD Y SE REGLAMENTAN LOS AUXILIOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES A LOS ASOCIADOS

La Junta Directiva del Fondo de Profesores de la Universidad del Cauca, FONDUC, en cumplimiento de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Objeto del FONDUC se tiene el buscar el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, educativas y de seguridad social de todos los Asociados, mediante la práctica de la solidaridad, el compañerismo y el desarrollo de actividades empresariales.

Que los servicios de previsión, solidaridad, bienestar social y educación, podrá extenderse a los padres, cónyuge, compañero (a) permanente, hijos, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, siempre y cuando las condiciones económicas de FONDUC lo permitan.

Que le corresponde a la Junta Directiva reglamentar los auxilios y de reservas especiales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Objetivo de los auxilios de solidaridad: Brindar apoyo a los asociados en circunstancias especiales, que requieran de la solidaridad del Fonduc y sus Asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO- Beneficiarios de auxilios de solidaridad: serán beneficiarios de los auxilios de solidaridad los siguientes:

- Asociado,
- Cónyuge o compañero (a) permanente,
- Hijos del Asociado
- Padres del Asociado

ARTÍCULO TERCERO- Requisitos para ser beneficiario del auxilio:

- Presentar solicitud por escrito con los documentos que la soportan**.

- Encontrarse al día con las obligaciones del Fonduc, en el momento de presentarse la calamidad que motiva la presentacion del auxilio.
- Tener como mínimo un año de antigüedad de registro en la base social del Fonduc el momento de solicitud del auxilio **.

** (El asociado que incurriere en falsedad en los documentos que soporten la solicitud solidaria, será sancionado de acuerdo a los estatuto del Fonduc).

** (Cuando la inhabilidad sea por causa del evento, o por producto de atraso en el pago de su salario, desempleo u otro motivo de fuerza mayor comprobable, se reconocerá el auxilio, previo estudio por el Comité de Control Social y la Junta Directiva del Fonduc).

ARTÍCULO CUARTO- Auxilios de Solidaridad por evento:

La Junta Directiva del Fonduc ha establecido los montos de los auxilios de acuerdo a los siguientes eventos:

EVENTO	MONTO DEL AUXILIO	REQUISITOS
Auxilio por muerte de padres, cónyuge o compañero (a) permanente o hijos del Asociado.	100% de 1 SMMLV	Certificado de Defunción, Registro civil de nacimiento para demostrar parentesco, fotocopia de documento de identidad del solicitante y fallecido y diligenciar solicitud de auxilio en las oficinas del Fonduc.
Incapacidad Medica del Asociado igual o superior a 45 días	100% de 1 SMLMV	Diligenciar solicitud en las oficinas del Fonduc, Fotocopia de la incapacidad expedida por la EPS del asociado. Copia de la historia clínica de la EPS. (no aplica pensionados)
Auxilio de traslado a otra ciudad con motivo de procedimiento quirúrgico o tratamiento médico** para el Asociado (no opera este auxilio para cirugías estéticas)	Hasta 30% 1 SMMLV	Diligenciar solicitud en las oficinas del Fonduc, anexar fotocopia del la orden medica de cirugía, procedimiento o tratamiento expedida por la EPS, Y fotocopia de la cédula.

* (Son beneficiarios los que el asociado tenga registrados en la base de datos del Fonduc. En caso de no tener registrado beneficiarios se procederá de acuerdo con la ley).

** (Los auxilios por tratamiento médico quirúrgico se entregaran para tratamientos relacionados con enfermedades consideradas como **ENFERMEDADES GRAVES**)

ARTÍCULO QUINTO- Enfermedades graves: se consideran como enfermedades graves las siguientes:

- Afecciones Cardiovasculares
- Afecciones cerebrovasculares
- Cáncer.
- Diabetes
- VIH positivo / Sida
- Insuficiencia renal crónica.
- EPOC – Enfermedad pulmonar obstructiva cronica
- Parálisis de miembros superiores o inferiores.
- Pérdida de miembros superiores o Inferiores.
- Pérdida total de la audición.
- Pérdida total de la visión.
- Esclerosis múltiple
- Estado de coma.
- Revascularización coronaria (By Pass).
- Trasplante de órgano mayor.
- Traumatismo mayor de cabeza.
- Enfermedad de Alzheimer.
- Enfermedad de Parkinson.

ARTÍCULO SEXTO- Documentos necesarios para solicitar el auxilio: Para los auxilios estipulados en este reglamento el solicitante deberá presentar solicitud por escrito en el formulario que para tal fin destine el Fonduc (anexo 1), anexar todos los documentos, certificaciones, facturas, recibos, declaraciones que la administración del Fonduc considere necesarias para la aprobación del auxilio de acuerdo al caso.

ARTÍCULO SEPTIMO- Disponibilidad presupuestal: Se destinara anualmente el 1% del valor en libros del fondo de bienestar social a corte del 31de diciembre el año inmediatamente anterior, si se agotara la disponibilidad presupuestal en este rubro, se entregaran los auxilios con cargo al gasto de la vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO- Periodos de carencia de utilización auxilios de solidaridad: se establecen los siguientes periodos de carencia para la solicitud del auxilio:

- El Asociado deberá tener como mínimo un año de antigüedad de registro en la base social del Fonduc el momento de solicitud del auxilio
- El Asociado siendo beneficiario de un auxilio de solidaridad no se podrá tramitar una nueva solicitud hasta pasados 12 meses de recibido el beneficio, a excepción del auxilio por Auxilio por muerte de padres, cónyuge ó compañero (a) permanente e hijos (as).

PARÁGRAFO: No se podrá tramitar solicitud de retiro del Fonduc en los 12 meses posteriores a recibir el beneficio del auxilio. (Si realiza la solicitud de retiro en este periodo deberá descontarse de la liquidación el auxilio recibido).

ARTICULO NOVENO- Aprobación y entrega de los auxilios: la revisión de documentos y la aprobación de entrega de los auxilios, estará a cargo de la administración del Fonduc en cabeza de su gerente.

ARTICULO DECIMO- Solución de conflictos: le corresponderá a la Junta directiva del Fonduc, previo concepto del Comité de control Social, la solución de conflictos referentes a la aplicación del presente reglamento

ARTICULO DECIMO – Continuidad de la resolución en el tiempo: la continuidad en el tiempo de la presente resolución dependerá de la evaluación e impacto referente a la siniestralidad y la afectación presupuestal a cierre contable del 2018.

ARTICULO DOCE- Aprobación de la presente resolución: Para constancia se aprueba y se firma en Popayán, a los trece (13) días del mes de marzo de 2018.

ARTICULO TRECE – Vigencia: la presente resolución rige a partir de su aprobación.

Horacio Casas Rengifo
Presidente

Alvaro Erazo Latorre
Secretario

La presente resolución fue puesta a consideración de la Junta Directiva del Fonduc del 13 de marzo de 2018, siendo aprobada por los presentes. (Acta numero 91)